CERTIFICACIÓN DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS

La suscrita gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO",

CERTIFICO:

Que el estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 10 de 27 de diciembre de 2024 dispone:

> "ARTÍCULO 27. -ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS: Los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado dependiendo de la cuantía y naturaleza deberá pactar de manera expresa la constitución a favor de la Empresa Social del Estado de las garantías que amparen el negocio jurídico, las cuales pueden ser:
> (…)
> En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre **en cuanto superen la cuantía de treinta (30) salarios mínimos** legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, …"

Que por tanto para el contrato No. **CON-ESEBER29-2026** con objeto contractual "**SUMINISTRO DE CARTILLAS PRÁCTICAS PARA UN BUEN VIVIR PLAN DE CUIDADO FAMILIAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DEPARTAMENTAL 2026 DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**", se dispuso la no exigencia de garantías por razón de la cuantía y el objeto a contratar, tal como se indicó en los estudios previos, por lo que no aplica tal requisito.

Dado en Berbeo - Boyacá a los doce (12) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente